

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



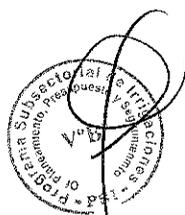
Resolución Directoral N° 399 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 12 JUN 2015



VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 04 por Partida Nueva denominado "Desmovilización y Movilización de Maquinaria y Equipo por Paralización Parcial de Obra", formulado por el Consorcio Ayacucho a cargo de la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho";

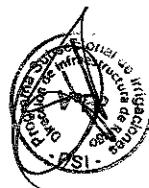


CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 023-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Ayacucho, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho", por la suma de S/.32' 265,975.69, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

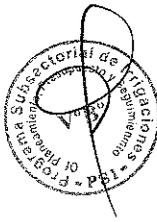


Que, por la Carta N° 024-2015-ISASRH/C.A/MYCD.RO, recepcionada el 20 de mayo de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Ricardo Bustamante Capcha, la referida empresa Contratista presenta para evaluación y trámite correspondiente, el expediente que sustenta la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 por Partida Nueva denominado "Desmovilización y Movilización de Maquinaria y Equipo por Paralización Parcial de Obra", el mismo que asciende a la suma de S/. 324, 799.54, incluido el IGV, y se genera según refiere, por la necesidad de desmovilizar y movilizar maquinaria y equipo presente en la Obra, por la paralización parcial de la misma, debido a imprevistos naturales como son las precipitaciones pluviales intensas caídas en la zona donde se ejecuta el Proyecto;



Que, con el Informe N° 008-2015-MINAGRI-PSI-DIR-IO/R.B.C., de fecha 29 de mayo de 2015, el referido Inspector de Obra se pronuncia respecto a la procedencia del Adicional referido precedentemente, concluyendo que se debe denegar la solicitud al Contratista por carecer de sustento técnico el Adicional presentado, debido a que la partida nueva propuesta, está incluida en la Partida de Movilización y Desmovilización (d= 1000 Km), del Expediente Técnico del Proyecto;

Que, mediante el Informe N° 089-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/RSG, del 04 de junio de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, a través del Informe Especial de Obra N° 03 adjunto, emite opinión sobre el referido Adicional N°04, concluyendo que el Contratista no ha demostrado documentalmente la causal invocada que sustenta su pedido, por lo que, el referido Adicional no cumple con los requisitos técnicos y legales para proceder a su aprobación; asimismo, indica, que el Contratista no ha cumplido con presentar los asientos del cuaderno de Obra respectivos, que sustente su solicitud, así como de acreditar la desmovilización de la maquinaria y equipo producto de la paralización; que la solicitud presentada, se sustenta en un listado de maquinarias y equipos, que no son parte de los equipos mínimos consignados en el Contrato así como en el Expediente Técnico del Proyecto; que el Contratista plantea 02 partidas nuevas, desagregando la movilización y desmovilización, contradiciendo las especificaciones técnicas de la partida relativa a su pedido; establecida en el Expediente Técnico del Proyecto, que prevé, que en el análisis de la misma, se debe considerar la ida y vuelta de los equipos; finalmente, señala, que el Presupuesto de Obra principal, al haber considerado como metrado dos (2.00), y tener como unidad global, se considera la solicitud del Contratista dentro de metrado contractual, sin crear la necesidad de crear un adicional por partida nueva; luego del análisis y conclusiones arribadas, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, recomienda declarar improcedente el citado Presupuesto Adicional N° 04, mediante la Resolución Directoral respectiva;



Que, con el Memorando N° 1203-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 04 de junio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente el referido Presupuesto Adicional N° 04;

Que, con el Memorando N° 2751-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de junio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente del Presupuesto Adicional N° 04 denominado "Desmovilización y Movilización de Maquinaria y Equipo por Paralización Parcial de Obra", y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararlo improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 414 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 04 presentado por la empresa Contratista, se advierte que el mismo no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, debido a que las prestaciones adicionales de Obra se originan solo por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, relacionados con el proceso constructivo de la Obra, o por deficiencia del Expediente Técnico del Proyecto, y no por la causal que invoca, encontrándose más bien dicha causal, enmarcada en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (causales de ampliación de plazo), referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", motivada en el presente caso, por las precipitaciones fluviales caídas en la zona del Proyecto, que han generado la paralización de los trabajos, afectando la ruta crítica del mismo, y que viene siendo tratada a través de ampliaciones de plazo por causal abierta, conforme a las solicitudes sustentadas en ese sentido, por el Contratista de la Obra; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 04 denominado "Desmovilización y Movilización de Maquinaria y Equipo por Paralización Parcial de Obra", por no reunir los requisitos técnicos y legales para su aprobación;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 399 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 04 por Partida Nueva denominado "Desmovilización y Movilización de Maquinaria y Equipo por Paralización Parcial de Obra", ascendente a la suma de S/. 324,799.54 (Trescientos Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve y 54/100 Nuevos Soles), presentado por el Consorcio Ayacucho, a cargo de la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, Distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y región Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Ayacucho, al Inspector de Obra, el Ingeniero Ricardo Bustamante Capcha, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

